



**ESTATUTO SOCIAL COOPERATIVA ESCOLAR “PYTYVO”
“CENTRO EDUCATIVO PYTYVO”
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS SAN
LORENZO LTDA.**

I. DE LA DENOMINACION Y DURACION.

Art. 1º: La Cooperativa Escolar “PYTYVO”, del Centro Educativo Pytyvõ fundada el 18 de agosto del 2008 y reconocida por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo Ltda.” según Acta Nro. 758 de fecha 10.07.2014, es una asociación voluntaria de alumnos, que mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua, realizan actividades escolares propiciando el mejoramiento de la calidad de la educación, basadas en valores y principios cooperativos.

Art. 2º: La Cooperativa Escolar Pytyvõ, será administrada por los alumnos electos en Asamblea Ordinaria con el concurso de un Consejo pedagógico y un Consejo Asesor. El plantel docente apoyará en todo momento, especialmente a través de la enseñanza del cooperativismo.

Art. 3º: La Cooperativa Escolar excluirá de todos sus actos las cuestiones político-partidarias, religiosas o raza que impliquen discriminación.

Art. 4º: El domicilio real de la Cooperativa Escolar “PYTYVO” queda fijado en Alberto Sánchez Benítez esq. Estrella del Sur, en el Barrio Santa María de la ciudad de San Lorenzo, en el local de la Escuela Privada No. 7.408 Centro Educativo Pytyvõ (CEP).

II. DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

Art. 5º: La Finalidad de la Cooperativa Escolar Pytyvõ es Conocer y vivenciar la dinámica organizativa de una institución cooperativa, mediante la práctica pedagógica de la doctrina del cooperativismo y la Promoción de la cultura del emprendedorismo.

Art. 6º: Los objetivos de la Cooperativa Escolar son:

- a) Formar y educar en la doctrina del cooperativismo, vivenciando los valores y principios cooperativos permanentemente.
- b) Gestionar la provisión de materiales escolares para los asociados como textos, materiales didácticos, papelería y otros artículos necesarios.
- c) Promover y producir trabajos manuales, artesanía, cultivos de plantas, huerta, y todo tipo de producción que sea factible en el medio y esté acorde a los programas escolares.
- d) Promover la salud con campañas de vacunación y prevención en la comunidad educativa.
- e) Promover actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas, turísticas y de integración con alumnos y maestros de otras instituciones educativas (nacionales y extranjeras)
- f) Colaborar con el cuidado y hermoseamiento (jardines- espacios de recreo) del local escolar, promoviendo campañas de cuidado y preservación del medio ambiente.
- g) Incentivar y apoyar la creación y constitución de Cooperativas Escolares en otras instituciones educativas.
- h) Realizar campañas de solidaridad a favor de grupos vulnerables.
- i) Propiciar encuentros, talleres con alumnos y maestros de otras cooperativas e instituciones para intercambiar experiencias educativas, culturales, deportivas y sociales.
- j) Promover y apoyar la elaboración de productos, trabajos artesanales y otros entre los socios de la cooperativa.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios

“San Lorenzo” Ltda.

- k) Estimular y educar en el ahorro cooperativo, destacando sus virtudes como sana costumbre de previsión para necesidades futuras y factor esencial de progreso.
- l) Desarrollar la capacidad creativa y los hábitos de trabajo grupal, impulsando la formación intelectual, moral, cívica, económica y cooperativa de los asociados.
- m) Fomentar el ejercicio pleno de la democracia, a través de la práctica de valores como solidaridad, la libertad, la igualdad, justicia y respeto.

Art. 7º: Las actividades principales de la Cooperativa Escolar son la Educación Cooperativa y la promoción del Emprendedorismo, sin embargo podrá realizar otras actividades en cumplimiento de sus fines y objetivos

Art. 8º: La duración de la sociedad escolar será ilimitada, estando supeditada al funcionamiento del Centro Educativo Pytyvõ dependiente de la Cooperativa San Lorenzo Ltda.

III. DE LOS FONDOS SOCIALES:

Art. 9º: Los fondos de la Cooperativa Escolar Pytyvõ se formará con los ingresos ordinarios y extraordinarios de actividades, donaciones, legados o subsidios.

Art. 10º: El Fondo Social se depositará en la Cooperativa San Lorenzo Ltda. a nombre de la Cooperativa Escolar Pytyvõ y deberá estar en cuenta conjunta a nombre del Presidente y Tesorero de la Cooperativa Escolar, la Directora y una docente del CEP.

Art. 11º Para asociarse a la Cooperativa Escolar Pytyvõ, el alumno deberá completar una ficha de inscripción adjuntando los documentos requeridos, previa autorización de los padres o encargados.

Art. 12º: Luego del ingreso, la obligación del socio de la Cooperativa Pytyvõ es acceder y/o indagar sobre la historia, esencia y finalidad del cooperativismo.

Art. 13º: Si el socio desea renunciar a la Cooperativa Escolar, debe comunicar por escrito al Consejo de Administración por lo menos 30 (treinta) días antes de finalizar el año lectivo.

IV. DE LOS SOCIOS y EXSOCIOS

Art. 14º: Pueden ser socios los alumnos del Centro Educativo Pytyvõ que hayan cumplido 10 años de edad, que cursen desde el 4to. Grado hasta cumplir los 18 años de edad.

Art. 15º: La Cooperativa Escolar Pytyvõ, es un proyecto institucional del Centro Educativo Pytyvõ que promueve la práctica de los valores y la organización del movimiento cooperativo. Por esta razón se pretende que cada alumno del CEP se asocie a la Cooperativa Escolar.

Art. 16º: Una vez que el socio haya cumplido 18 años de edad y culminado el Nivel Medio, puede optar por renunciar a la Cooperativa Escolar o pasar a formar parte del Comité Consultivo de Ex alumnos del CEP.

Art. 17º: El Comité Consultivo de Ex alumnos tiene como finalidad apoyar en todos los emprendimientos a la Cooperativa Escolar Pytyvõ y las actividades del Centro Educativo Pytyvõ con sus conocimientos y experiencias adquiridas.

Art. 18º: Si se opta por formar parte del Comité Consultivo de Ex alumnos, el aporte integrado pasa a formar parte de la administración de la Cooperativa Escolar Pytyvõ, quedando exentos de las obligaciones societarias. En las Asambleas tendrán derecho a voz pero no al voto y para las actividades realizadas por la Cooperativa Escolar tendrán acceso al mismo costo que los socios activos.



Art. 19º: Los alumnos del Centro Educativo Pytyvõ, no socios de la Cooperativa escolar, podrán participar como observadores en las asambleas y/o actividades, como parte del proceso pedagógico de la institución.

Art. 20º: Anteponiendo la educación inclusiva de la institución, los alumnos con capacidad diferente podrán ser socios, representados por sus padres o tutores. Estos últimos no podrán integrar ningún organismo directivo

V. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DATOS DEL SOLICITANTE.

Art. 21º: La solicitud de admisión a la Cooperativa Escolar Pytyvõ, estará dirigida al Consejo de Administración y deberá contener los datos siguientes: Nombre y apellido, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de cédula de Identidad, grado académico, domicilio, nombres de los padres o tutores y autorización escrita de los mismos para asociarse a la Cooperativa Escolar Pytyvõ, manifestación expresa del socio de aceptar las disposiciones de este Estatuto y además debe contar con un socio proponente.

Art. 22º: Los representantes legales de la Cooperativa Escolar Pytyvõ serán el Presidente y el Secretario.

Art. 23º: Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Manifestar propuestas, sugerencias y recomendaciones por escrito al Consejo de Administración.
- b) Utilizar los servicios que presta la Cooperativa Escolar Pytyvõ.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Elegir y ser elegido para ocupar cargos directivos
- e) Renunciar a la Cooperativa, cuando crea conveniente a sus intereses, dando aviso 30 días de anticipación, mediante renuncia por escrito presentada al Consejo de Administración.

Art. 24º: Deberes de los socios

- a- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto y los Reglamentos
- b- Cumplir puntualmente con todos los compromisos educativos y demás obligaciones contraídas con la Cooperativa Escolar Pytyvõ.
- c- Desempeñar los cargos voluntariamente aceptados, para los cuales fueron electos o designados, con honestidad, transparencia y responsabilidad.
- d- Poner en práctica los principios y valores cooperativos.
- e- Participar activamente de las actividades realizadas por la Cooperativa Escolar Pytyvõ.

VI. PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

Art. 25º: La calidad de socio se pierde por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Renuncia escrita con aprobación del Consejo de Administración.
- b) Expulsión: Para el efecto se realizará una investigación sobre los motivos, por un equipo conformado por dos representantes del Consejo de Administración, los maestros asesores y representantes del Consejo Pedagógico y Consejo Asesor.



El informe será presentado al Consejo de Administración de la Cooperativa Escolar para la resolución correspondiente, y éste a los dos órganos directivos para conocimiento.

- c) Exclusión: Por incurrir en un atraso superior a un año o pérdida de algún requisito indispensable para seguir teniendo la calidad de socio conforme a este Estatuto. En cualquiera de los casos el Consejo de Administración deberá notificar al afectado a fin de intimarle la regularización en el plazo de 30 días bajo advertencia de exclusión.
- d) Realizar actividad política partidaria, religiosa, racista, en el predio del Centro Educativo Pytyvõ o locales utilizados por la Cooperativa Escolar Pytyvõ para la realización de sus actividades.
- e) Agresión física a los socios, directivos o funcionarios.
- f) Utilizar la Cooperativa Escolar Pytyvõ como medio de explotación o engaño
- g) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos en los bienes materiales, libros o documentos de la Cooperativa Escolar Pytyvõ.
- h) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Cooperativa Escolar Pytyvõ o revelación a terceros de datos e informaciones de reserva obligada de la entidad.
- i) Utilizar o instar la utilización de materiales pornográficos, estupefacientes, cigarrillos y otros a los alumnos de la institución.

VII. REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES.

Art. 26º: Libros Sociales: La Cooperativa Escolar Pytyvõ deberá llevar los siguientes libros:

- a- Actas de Asambleas
- b- Registro de asistencia a Asambleas
- c- Actas de sesiones de los órganos directivos.
- d- Registro Contable: Inventario, Diario y Balance de Sumas y Saldos

Art. 27º: El Consejo de Administración podrá habilitar otros libros auxiliares que fueren pertinentes, conforme a las exigencias de su volumen operativo, siempre con la finalidad de registrar la verdadera situación económica, financiera o patrimonial de la organización.

VIII. DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

Art. 28º: Los órganos directivos de la Cooperativa Escolar Pytyvõ son:

- a- La Asamblea General de Socios
- b- El Consejo de Administración.
- c- Junta de Vigilancia y,
- d- Junta Electoral

IX. DEL CONSEJO PEDAGOGICO Y CONSEJO ASESOR.



Art. 29º: El Consejo Pedagógico de la Cooperativa Escolar Pytyvõ estará conformado por la Gerencia de Servicios Sociales, las Direcciones del CEP, docentes representantes a partir del segundo ciclo. Tendrá como finalidad velar por el cumplimiento de los procesos pedagógicos de la Cooperativa Escolar y apoyar y guiar los emprendimientos establecidos en el Plan anual de actividades.

Art. 30º: El Consejo Asesor podrá integrar miembros de los organismos directivos electivos, estamentos Gerenciales y Asesores de la Cooperativa San Lorenzo Ltda. Tendrá como finalidad apoyar, asesorar o capacitar en temas requeridos o necesarios para el buen desenvolvimiento de la cooperativa escolar.

Art. 31º: El Consejo Pedagógico y Consejo Asesor, son instancias de apoyo a la Cooperativa Escolar y respetarán su autonomía, primando en todo momento el criterio pedagógico.

X. DE LAS ASAMBLEAS.

La Asamblea es la máxima autoridad de la Cooperativa Escolar Pytyvõ.

Las resoluciones adoptadas por las Asambleas, son obligatorias para todos los socios presentes o ausentes.

Art. 32º: La asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 33º: Asamblea Ordinaria: Será convocada por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida para su realización y se ajustará a los siguientes aspectos:

- a- Deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de ciento veinte días (120) siguientes a la fecha del cierre del ejercicio educativo y económico. El periodo económico-financiero comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b- Será convocada por el Consejo de Administración o por la Junta de Vigilancia cuando aquel omita hacerlo en tiempo oportuno.
- c- La convocatoria se dará a conocer a los socios con una antelación no menor de quince (15) días respecto a la fecha prevista de la Asamblea, y deberá hacerse una comunicación escrita a los socios de la entidad, a través de los medios disponibles para una máxima difusión.
- d- La publicación de la convocatoria deberá expresar necesariamente el orden del día, la fecha, hora y lugar del acto.
- e- La realización de la asamblea deberá comunicarse al Consejo de Administración de la Cooperativa San Lorenzo Ltda.
- f- La realización de la Asamblea deberá contar con la supervisión de la Junta Electoral de la Cooperativa San Lorenzo Ltda.

Art. 34º: Atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a- Aprobar, objetar o rechazar la Administración del Consejo de Administración así como el Informe de la Junta de Vigilancia.
- b- Aprobar el Plan anual de actividades y demás propuestas presentado por el Consejo de Administración para el siguiente ejercicio.
- c- Elegir a los miembros de los órganos directivos que fenecen en su mandato.
- d- Pronunciarse sobre cualquier asunto que por su naturaleza o gravedad sea sometido a consideración de la Asamblea.

Art. 35º: El Orden del día de la Asamblea Ordinaria contendrá específicamente los siguientes temas:



- a- Elección de Presidente y Secretario de Asamblea, y designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea.
- b- Presentación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración.
- c- Presentación del Balance y Cuadro de Resultados.
- d- Presentación del Balance Social: resumen de aprendizajes significativos.
- e- Dictamen e Informe de la Junta de Vigilancia sobre estos documentos.
- f- Presentación del Informe de la Junta Electoral.
- g- Aprobación Plan General de Actividades y Presupuesto General de Gastos, inversiones y Recursos para el siguiente ejercicio
- h- Elección de miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de la Junta Electoral.

Art. 36º: Asamblea Extraordinaria:

- a- Podrá realizarse en cualquier tiempo, convocada por el Consejo de Administración, a pedido de la Junta de Vigilancia, de la Junta Electoral o a pedido del 15% de Socios.
- b- Deberá realizarse dentro de los 20 días de ser solicitada.
- c- En caso necesario el Consejo Pedagógico y el Consejo Asesor instarán a la realización de la misma.

Art. 37º: Temas exclusivos de la Asamblea Extraordinaria

- a- Modificación del Estatuto Social y/o Reglamento Electoral
- b- Elección de autoridades en caso de acefalía, para lo cual será necesario la simple mayoría de votos y se hará de acuerdo con el sistema de votación establecido en este Estatuto.
- c- Asociación a Coordinadoras o Centrales de Cooperativas Escolares nacionales o extranjeras.

Art. 38º: Autoridades de la Asamblea:

- a) La Asamblea será presidida por un Presidente de Asamblea y otro que actuará como Secretario de Asamblea, pudiendo ambos ser electos por simple mayoría de votos.
- b) Para ser candidatos a Presidente y Secretario deberán estar habilitados con voz y voto.
- c) Las actas serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea para el efecto.

Art. 39º: Disponibilidad de documentos: Tres días antes de la realización de las Asambleas, en la oficina de la Cooperativa Escolar Pytyvõ, se pondrán a disposición del socio la Memoria.

Art. 40º: Adopción de Resoluciones: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, de los socios habilitados con voz y voto. Los que se abstengan a votar, serán considerados a los efectos del cómputo, como ausentes.

Art. 41º: Quórum Legal: El quórum para las Asambleas será fijado en un número equivalente a la mitad más uno del total de socios habilitados, a la fecha de la respectiva convocatoria.



Art. 42º: Inicio de la Asamblea: Si se contare con el quórum legal, la Asamblea se iniciará válidamente a la hora indicada en la convocatoria, si no se logra dicho quórum, la Asamblea se iniciará y se constituirá legalmente una hora después, con cualquier número de socios presentes.

Art. 43º: Sistema de Votación: La elección de miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de la Junta Electoral en la Asamblea, se hará mediante votación nominal, directa y secreta.

Art. 44º: Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán votar cuando la misma tenga por objeto la aprobación o el rechazo de la memoria del Consejo de Administración, el Balance General, el Cuadro de Resultados y el Balance Social.

XI. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 45º: Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración:

- a- Ser socio de la Cooperativa Escolar Pytyvõ, con una antigüedad mínima de 1 año como alumno del CEP o como socio de la Cooperativa Escolar.
- b- Demostrar buena conducta.
- c- Ser alumno responsable en sus tareas escolares.

Art. 46º: Naturaleza y Composición: El Consejo de Administración es el órgano administrador de la Cooperativa Escolar Pytyvõ, directamente responsable de la administración general de la misma y su representante legal. Estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y un (1) suplente.

Art. 47º: El Consejo de Administración se conformará con los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, un Miembro Titular y un Miembro suplente.

Art. 48º: Distribución de Cargos: Es facultad privativa del Consejo de Administración la designación e integración efectiva de los mismos y se hará en la primera sesión del Consejo de Administración.

Art. 49º: Elección de cargos: La elección de cargos se realizará en forma anual, pudiendo ser reelectos, para lo cual se requerirá simple mayoría de votos de los miembros titulares.

Art. 50º: Periodo de Mandato: Sin tomar en consideración el cargo que ocupen, los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración, tendrá un periodo de mandato de dos años pudiendo ser electos para cualquier órgano directivo por un periodo consecutivo más. Será válido además, para los demás órganos directivos.

Art. 51º: Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración:

- a- Convocar a Asambleas.
- b- Celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes.
- c- Reglamentar los Servicios de la Cooperativa Escolar Pytyvõ
- d- Presentar la Memoria Anual del ejercicio.
- e- Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Cooperativa Escolar.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios

“San Lorenzo” Ltda.

- f- Atender la marcha de la Cooperativa Escolar Pytyvõ, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos internos, las Resoluciones de la Asamblea y sus propias decisiones.
- g- Dictar los Reglamentos que sean necesarios o convenientes para el logro de las actividades de la Cooperativa Escolar Pytyvõ, siempre que no se modifiquen las disposiciones del presente Estatuto.
- h- Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso a la Cooperativa Escolar Pytyvõ.
- i- Recibir las renunciadas presentadas por los asociados y dar de baja a los ex alumnos, según el presente Estatuto.
- j- Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno.
- k- Llevar convenientemente los libros y archivos de la Cooperativa Escolar Pytyvõ.
- l- Redactar la Memoria de cada ejercicio juntamente con el Inventario, el Balance General y el Cuadro de Resultados, elevando a consideración de la Asamblea la propuesta de distribución de excedentes e Informe de la Junta de Vigilancia.
- m- Conformar comités integrados por alumnos asociados para colaborar con el Consejo de Administración.
- n- Organizar y llevar a cabo tareas de educación cooperativa y promover emprendimientos de producción, elaboración y otros.
- o- Realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los fines de la Cooperativa Escolar Pytyvõ.

Art. 52º: Al Presidente del Consejo de Administración le compete:

- a. Ejercer la representación legal y oficial de la Cooperativa
- a- Presidir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, las reglamentaciones establecidas, las resoluciones de las Asambleas y las del propio Consejo.
- b- Presidir las sesiones del Consejo y convocarlas cuando sea necesario.
- c- Realizar las actividades y gestiones pertinentes para el mejor cumplimiento de los planes, programas y proyectos encarados.

Art. 53º: Al Vicepresidente del Consejo de Administración le compete:

- a- Reemplazar al Presidente, con las mismas facultades señaladas en este Estatuto. Si el reemplazo fuere por todo el término del mandato del Presidente, el Consejo designará a otro miembro titular para ocupar el cargo de Vice- Presidente.

Art. 54º: Al Secretario del Consejo de Administración le compete:

- a- Redactar las actas de sesiones del Consejo de Administración.
- b- Suscribir con el Presidente las circulares y correspondencias de la Cooperativa.
- c- Controlar la actualización y el orden del archivo de la Cooperativa.
- d- El Secretario podrá designar como asesor de redacción de documentos varios, a docentes del área de Lengua y Literatura Castellana.



Art. 55º: Al Tesorero del Consejo de Administración le compete:

- a- Vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, los registros contables, las gestiones para la percepción de fondos y haberes de la Cooperativa y controlar los gastos e inversiones de acuerdo con las reglamentaciones y normas técnicas.
- b- Controlar las documentaciones que respaldan las operaciones realizadas.
- c- El tesorero podrá designar como asesores a alumnos del Bachillerato Técnico en Contabilidad del CEP y/o Docentes del área técnica.

Art. 56º: El vocal titular reemplaza a cualquiera de los componentes de la mesa directiva, sea temporalmente o en forma definitiva

Art. 57º: El miembro suplente reemplazará al vocal titular y termina el periodo de mandato del titular.

XII. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 58º: Naturaleza: La Junta de Vigilancia es el órgano fiscalizador de la Cooperativa. Está encargada de controlar las actividades económicas y sociales de la Cooperativa Escolar Pytyvô. Su función fiscalizadora la ejercerá sin inmiscuirse o interferir en la labor, las funciones y/o atribuciones del Consejo de Administración. Estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y un (1) suplente.

Art. 59º: La Junta de Vigilancia se conformará con los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, dos (2) vocales titulares y un (1) vocal suplente.

Art. 60º: Son deberes y atribuciones de la Junta de Vigilancia

- a- Controlar la gestión económica de la Cooperativa Escolar Pytyvô.
- b- Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito sobre la situación económica y financiera, dictaminando sobre la Memoria, Balance, Cuadro de resultados y demás documentos presentados.
- c- Presentar a la Asamblea las graves irregularidades no subsanadas en el ejercicio económico.
- d- Considerar las quejas, reclamos que en forma responsable y por escrito les fuere presentado por los socios.

XIII. DE LA JUNTA ELECTORAL.

Art. 61º: Naturaleza. La Junta Electoral es el órgano que tiene a su cargo la organización, dirección y realización de los comicios para elección de la mesa directiva de las Asambleas así como para la elección en Asamblea, de los miembros de los órganos establecidos por el Estatuto. Su rol lo ejercerá, sin inmiscuirse o interferir en la labor, las funciones y/o las atribuciones del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

Art. 62º: Composición. La Junta Electoral estará integrada por cuatro (5) miembros titulares y un (1) suplente, los que deben ser socios electos nominalmente en Asamblea. Los miembros titulares designarán entre sí en los primeros cinco días después, de su elección la integración de los cargos de Presidente, Secretario, dos vocales titulares y un suplente.



XIV. DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO.

Art. 63º: Requisitos para ser miembro de los órganos directivos:

- a) Ser alumno regular de la institución.
- b) Tener capacidad de trabajar en grupo.
- c) Ser solidario, tolerante, responsable, honesto y emprendedor.
- d) Tener una conducta disciplinada
- e) Ser un alumno responsable en sus tareas escolares.

Art. 64º: Sesiones: Los órganos directivos se reunirán obligatoriamente, dentro del predio escolar, fijando días y horarios de sesiones, fuera del horario normal de clases y sin que sea en detrimento de las clases escolares.

Art. 65º: Los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Junta Electoral durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más. Cada periodo comprende dos años de ejercicio.

XV. DE LOS COMITES AUXILIARES.

Art. 66º: Los Comités son Organismos Auxiliares del Consejo de Administración, conformados para propiciar el mejor cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del Consejo de Administración.

Art. 67º: Cada Comité estará presidido por un miembro del Consejo de Administración, o un socio activo y emprendedor nombrado por el Consejo de Administración y estará integrado por socios de la Cooperativa Escolar Pytyvõ.

Art. 68º: Requisitos para ser miembro de Comités:

- a- Ser alumno del CEP y socio de la Cooperativa Escolar Pytyvõ.
- b- Ser creativo, emprendedor, responsable y honesto.
- c- Tener actitud para el trabajo en grupo.
- d- Tener una conducta disciplinada.

Art. 69º: El Comité de Educación, Comité de Excursiones escolares y Comité de Emprendedorismo se conformará obligatoriamente, 30 días posteriores a la Asamblea.

Art. 70º: Los Comités se conformarán de acuerdo a las necesidades de los socios-alumnos y se podrán crear otros comités según las necesidades de la Cooperativa Escolar Pytyvõ.

XVI. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

Art. 71º: El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Créditos y Servicios San Lorenzo Ltda., legalizará las resoluciones asamblearias de la Cooperativa Escolar Pytyvõ, a través de una resolución.

Art. 72º: La Cooperativa Escolar Pytyvõ podrá ser apoyada y asesorada por los órganos directivos y el estamento administrativo superior de la Cooperativa San Lorenzo Ltda.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios

“San Lorenzo” Ltda.

Art. 73º: Los casos no contemplados en el presente Estatuto serán dirimidos con el Consejo Pedagógico y/o Consejo Asesor juntamente con los directivos de la Cooperativa Escolar Pytyvõ.

Algunos artículos fueron modificados en Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa Escolar Pytyvõ en fecha 17 de abril del 2015.